



Ayuntamiento de El Burgo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	Jardinero
Modalidad contractual	<i>Personal laboral temporal en régimen de interinidad</i>
Grupo profesional	<i>Jardinería</i>
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos</i>
Funciones a desempeñar	Reordenación de la vegetación existente. Valoración del estado fitosanitario y distribución de la vegetación. Incorporación de vegetación nueva. Conservación adecuada de los espacios de actuación. Tareas de mantenimiento de la piscina municipal. Tareas de tratamiento de aguas y regulación del PH de la piscina municipal. Tareas de ayuda y colaboración en averías de la red de aguas. Tareas de revisión y limpieza de depósitos. Apoyo al personal de mantenimiento. Demás funciones según necesidades que surjan en el municipio. Disponibilidad horaria.





Ayuntamiento de El Burgo

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato de interinidad (modelo 410) . El carácter del contrato es temporal, en régimen de jornada completa.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Y disponer del curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado y carné de conducir B1.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias





Ayuntamiento de El Burgo

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elburgo.sedelectronica.es>

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elburgo.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elburgo.sedelectronica.es>. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y las pruebas técnicas de aptitud.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
-------	-----------

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180





Ayuntamiento de El Burgo

Presidente	<i>Francisco López Vera</i>
Suplente	<i>Jesús Damián Pozo Mora</i>
Vocal	<i>Manolo Cantero Chicón</i>
Suplente	<i>Josefa Ramírez Florido</i>
Vocal	<i>Gema Villalba Gómez</i>
Suplente	<i>María de las Nieves García Macías</i>
Vocal	<i>Esther Gómez López</i>
Suplente	<i>Alejandro Bernal Malavé</i>
Secretario	<i>Antonio Manuel Pérez Martín</i>
Suplente	<i>Lucía Rodríguez Cepero</i>

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 17 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación:	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con el puesto a ocupar (se valorarán solo aquellos cursos de duración igual o	0,20 puntos.

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180



Cód. Validación: 3S2MACFZ7EC3AZGTFW93XRPUY | Verificación: <https://elburgo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Ayuntamiento de El Burgo

superior a 20 horas)

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 1 punto.

b) Experiencia:	
Por experiencia profesional como jardinero al servicio de una Administración Local (acreditado mediante contrato de trabajo y vida laboral o mediante certificado de Secretaría de la correspondiente corporación local)	A _____ 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 2 puntos
Por experiencia profesional como jardinero por cuenta ajena en entidad privada en puesto similar (acreditado mediante contrato de trabajo y vida laboral)	A _____ 0,20 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 10 puntos

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.





Ayuntamiento de El Burgo

c) Otros	
Realización de una prueba de aptitud profesional relacionadas con el puesto	Hasta un máximo de 3 puntos.
Entrevista personal	Hasta un máximo de 1 punto

Criterios de desarrollo de la entrevista:

En la fase de entrevista personal el criterio de desarrollo de la misma será la valoración de la capacitación y conocimientos del/la aspirante para la correcta ejecución de las tareas propias del puesto de trabajo.

Se va a incidir en la exposición de las capacidades curriculares de los/las candidatas, así como en la disponibilidad en el desempeño de las funciones y en las posibles necesidades extraordinarias que puedan surgir.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de interinidad (modelo 410).





Ayuntamiento de El Burgo

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180



Cód. Validación: 3S2MACFZ7EC3AZGTFW93XRPJY | Verificación: <https://elburgo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7